



RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CIERRE DE CENTROS EN EL ÁREA DE CULTURA CON EL OBJETO DE MINIMIZAR EL IMPACTO Y LOS RIESGOS DE CONTAGIO DE COVID 19.

Con fecha 12 de marzo de 2020 el Secretario Autonómico para la Cultura dictó Resolución sobre medidas que se adoptan en el área de cultura con el objeto de minimizar el impacto y los riesgos de contagio del Covid-19.

La citada Resolución fue objeto de modificación con fecha 13 de marzo para ampliar las medidas adoptadas y suspender la actividad cultural y artística en los centros de la Administración Regional en toda su extensión. En principio, esta suspensión estaba prevista hasta el 31 de marzo de 2020.

Con fecha 14 de marzo de 2020, a través del Real Decreto 463/2020, se decreto el estado de alarma en España fijando un período de quince días de vigencia.

El artículo 116 de la Constitución española establece que el estado de alarma será declarado por el Ejecutivo durante un periodo de 15 días mediante real decreto pero necesitará la autorización del Congreso para prorrogarlo.

En aplicación de este precepto constitucional el día 24 de marzo de 2020 el Consejo de Ministros del Gobierno de la Nación acordó someter al Congreso la prórroga de este período inicial hasta las 00:00 horas del domingo 12 abril.

Habiéndose autorizado la prórroga en el Congreso el día 25 de marzo de 2020 y en función de las competencias que ostento,

RESUELVO

Ampliar el plazo de suspensión establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2020 (modificada por la Resolución de 13 de marzo de 2020) y mantener las medidas adoptadas de suspensión de actividades y cierre de centros y espacios culturales autonómicos en tanto no decaigan los efectos del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO PARA LA CULTURA

(P.S. orden de 25 de septiembre de la Consejera de Educación y Cultura)

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Juan Antonio Lorca Sánchez

